



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RS-EX-2018-34452307-MGEYA-COMUNA14

---

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N°EX-2018-34452307-MGEYA-COMUNA14, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-16782905--DGACEP y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el señor Mario Aníbal Esmoris, quien solicita un resarcimiento como consecuencia de los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Pringles 1487 de esta Ciudad;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental: presupuesto; fotografías y título de propiedad.

Que tomó intervención la Inspectora de Arbolado acreditando el hecho denunciado.

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-16782905--DGACEP de fecha 24/05/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General practicó un informe donde el experto se apersonó en el inmueble sito en la calle Pringles 1487 de esta ciudad, y pudo verificar lo siguiente: "...Se trata de una casa desarrollada frentista a la calle Pringles y sobre la acera se emplaza un árbol de gran porte. ...".

Asimismo indicó: "... Dicho ejemplar con el paso del tiempo, fue elevando, rompiendo y taponando el caño de desagüe pluvial, emplazado bajo la vereda y que se desarrolla en su lateral y cercanía....".

Por otra parte manifestó: "...Dicho taponamiento provocó que se obture el caño principal de desagüe de las terrazas accesible del inmueble vecino, sito en Pringles N° 1493 y el permanente desborde de las aguas de lluvia, en su inicio de bajada, produjo, desbordando sobre la medianera que ambos inmuebles comparten, una filtración que produjo daños en los muros medianeros, cielorrasos y fachada del inmueble sito en Pringles N° 1487....".

Concluyó: "...Los trabajos que efectivamente se requieren realizar sobre el inmueble, son los descriptos en el presupuesto N° 158/18, y el valor establecido se ajusta a los de plaza en la fecha de emitidos..."; es decir \$ 40.000.

Las constancias obrantes en estas actuaciones permiten concluir que el hecho denunciado resulta verosímil, razón por la cual, conforme con lo expuesto precedentemente corresponde que esta Administración asuma su responsabilidad por las consecuencias dañosas que las raíces de un árbol ocasionara, por resultar este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propietario de la cosa que provocó el daño.

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 5666, BOCBA 5014);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por el señor Mario Aníbal Esmoris, por la suma de pesos CUARENTA MIL con CERO CENTAVOS (\$40.000,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

## **LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por el señor Mario Aníbal Esmoris referida a la solicitud de un resarcimiento por los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Pringles 1487 de esta Ciudad;

Artículo 2°.- Apruébese el gasto de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), en concepto de indemnización a favor del señor Mario Aníbal Esmoris (DNI 13.078.017).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al/los interesado/s al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 5666 BOCBA N° 5014-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-

